



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL 41597

29 JUN 2016

Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad Vial para la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el literal h) del Artículo 42 del Estatuto General, Acuerdo Superior 1 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Superior 055 de 1983 "Por el cual se expide el Estatuto del Personal Administrativo" establece el deber de todos los empleados y profesores de contribuir a la conservación e incremento de un ambiente de trabajo que permita el cumplimiento de los fines de la Universidad, además de respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos de la Universidad en lo relacionado con sus funciones.
2. Que el Artículo 3 del Acuerdo Superior 434 de 2015, regulatorio de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleados, profesores y estudiantes tendrán la responsabilidad de cumplir con la política definida en el mencionado Acuerdo, las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar actividades de prevención en el desarrollo de sus actividades administrativas, de docencia, de investigación y de extensión, reportar en forma oportuna las condiciones que puedan afectar a las personas, la infraestructura o el medio ambiente. Lo anterior también será exigible a los visitantes, proveedores, contratistas y sus subcontratistas, en el marco de sus obligaciones legales.
3. Que en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", se establece que "Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral **41597**

2

superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley”.

4. Que el Decreto 2851 de 2013, reglamentario de la Ley 1503 de 2011, en lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, establece que además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.
5. Que la implementación de estos lineamientos se encuentra definida en la Resolución 0001565 de 2014, del Ministerio de Transporte, a través de la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), donde se establecen los tiempos en que las entidades, organizaciones o empresas deberán comunicar por escrito el PESV a los organismos de tránsito
6. Que dado lo anterior, La Universidad de Antioquia deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Crear el Comité de Seguridad Vial en la Universidad de Antioquia para definir y desarrollar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), acorde con los requisitos normativos vigentes, en aras de procurar la conciencia entre el personal universitario y alcanzar niveles razonables de Seguridad Vial en la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 2. Conformación. El Comité estará integrado por:

1. El Director de Gestión Logística y de Infraestructura, quien lo preside y, tendrá la calidad de líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial en la Universidad.
2. El Coordinador de Planeación Logística.
3. El Coordinador de Soluciones Logísticas.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral **41597**

3

4. Un representante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. El Líder del proceso de Transporte, quién será el secretario del Comité y levantará las actas de las sesiones.
6. El Líder del proceso de Seguridad a Personas y Bienes.
7. Un representante de la Dirección de Regionalización.
8. Un delegado de la Dirección de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO. El Comité de Seguridad Vial tendrá la facultad de invitar a sus sesiones a personas cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se requiera tratar.

ARTICULO 3. Funciones. El comité de Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial del estado actual de la seguridad vial en la Universidad de Antioquia.
2. Analizar los resultados obtenidos del diagnóstico inicial y plantear las acciones a ejecutar, previa identificación de los riesgos, para establecer un plan de tratamiento.
3. Documentar y liderar el proceso de planificación, diseño, implementación y control del Plan Estratégico de Seguridad Vial –PESV-.
4. Elevar recomendaciones de intervención para el riesgo vial, en acuerdo a los roles y funciones establecidos en el marco normativo de la institución, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
5. Definir los requerimientos para seleccionar proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos institucionales.
6. Formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados y a la eliminación, control y/o mitigación de riesgos en los diversos actores que intervienen en la movilidad de la Universidad de Antioquia.
7. Diseñar procedimientos y acciones seguras que orienten un cambio de actitud en los actores que intervienen en la movilidad en las instalaciones de la Universidad de Antioquia.
8. Proponer acciones de divulgación, sensibilización, capacitación y formación a desarrollar para servidores públicos, trabajadores oficiales, docentes, estudiantes y contratistas que apoyan la gestión.
9. Gestionar los recursos (económicos, humanos, entre otros) requeridos para la implementación de las diferentes acciones que se propongan.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral **41597**

4

10. Velar por la integración al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros sistemas se implementen en la Universidad de Antioquia, y que tengan como finalidad la prevención de riesgos.

11. Gestionar la auditoría interna o externa que, en coherencia con los resultados de los indicadores, proporcione información acerca del cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

12. Elaborar un informe periódico para los órganos de gobierno de la Universidad de Antioquia, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que dé cuenta de las acciones y programas adelantados y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y el aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial.

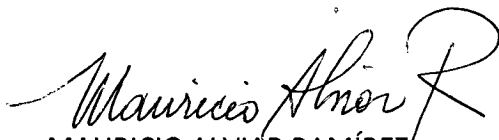
PARÁGRAFO. La Universidad incorporará las normas que referencian las estrategias del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de manera compatible según proceda su aplicación de acuerdo con su autonomía universitaria.

ARTÍCULO 4. Sesiones. El Comité de Seguridad Vial, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, previa convocatoria del secretario del comité y extraordinariamente cuando las necesidades así lo determinen, o por solicitud de alguno de sus integrantes, a través del secretario del Comité y de sus reuniones se levantarán las respectivas actas.

PARÁGRAFO. En las sesiones extraordinarias únicamente se tratará el tema objeto de citación.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

29 JUN 2016


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector


MARÍA ISABEL LOPERA VÉLEZ
Secretaria General